Popayán, Diciembre de 2020

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: VENTA D EDERECHOS HEREDITARIOS DEMANDA PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA DE GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ

DEMANDANTE: **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO.**
RADICADO: **20180029400**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. **148457** del C. S. de la J., mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando como apoderado judicial de **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO,** dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito informar que mi mandante enajenó sus derechos hereditarios a titulo universal que le llegaren a corresponder dentro del sucesorio de la referencia; atendiendo la enajenación realizada y que comunicó mediante este escrito, presento las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERA: Se tenga en cuenta la negociación de derechos hereditarios realizada por mi mandante a la señora JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO.

SEGUNDO: Se continúe el proceso teniendo como única interesada en el sucesorio de los señores **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ,** a JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO.

TERCERO: No sé de tramite a la objeción de inventarios, toda vez que con este acuerdo quedan transadas las diferencias.

Como prueba allego escrito firmado y autenticado por mi mandante

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Popayán, Diciembre de 2020

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

REF: **VENTA DE DERECHO HEREDITARIOS**
DEMANDANTE: **VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO.**
RADICADO: **20180029400**

VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.522.378 expedida en Popayán, estando en mis facultades legales, y en mi calidad de hijo legítimo, informo al Despacho que enajene a la señora **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.531.742 expedida en Popayán C, la totalidad de mis derechos hereditarios que me puedan corresponder en la sucesión intestada acumulada de mis señores padres **GABRIEL RAMIRO GOMEZ GALINDEZ Y SOLEDAD MOLANO DE GOMEZ,** quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.519.739 y 25.703.730, fallecidos el día 20 de julio de 2008 y 22 de agosto de 2015 en esta ciudad, respectivamente; la que se tramita en su Despacho bajo el radicado **20180029400,** por lo que la señora **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO,** queda facultada para solicitar se le adjudique el 100% de los bienes inventariados en el citado sucesorio.

Informo igualmente que la señora **JULIA FABIOLA GOMEZ MOLANO,** se encuentra a paz y salvo con el suscrito por todo concepto.

Atentamente,

VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO
C. C. Nº 10.522.378 de Popayán.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

107077

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:

VICTOR JAVIER GOMEZ MOLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010522378 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nbq5nyqee2vz
10/12/2020 - 09:49:22:553

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Notaria Segunda de Popayán - Cauca

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria dos (2) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbq5nyqee2vz